



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA CON ABANDONO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60646,

SANTIAGO, 07 SEP 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 628 de fecha 24 de junio de 2010 de la Policía Internacional de Iquique, el extranjero de nacionalidad peruana, **César Enrique REYES CÓRDOVA**, se encuentra en prisión preventiva por los delitos de Violación y Abuso Sexual, causa RUC N° 0900684578 - 6, RIT N° 10883 – 2009 del Juzgado de Garantía de Iquique; b) Que, en Audiencia de Revisión de Prisión Preventiva de fecha 19 de julio de 2010, el Juzgado de Garantía de Iquique decidió mantener la medida cautelar de prisión preventiva en contra del extranjero, estando formalizado por el delito de Violación de menor de 14 años; c) Que, por Resolución Exenta N° 2412 de fecha 12 de mayo de 2004 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana **César Enrique REYES CÓRDOVA**, cédula de identidad para extranjeros N° 14.688.530 - 6, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las

respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

Carmen Daneri
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

D
CDH/RGM/FDA
11.08.10